

- Carrera mínima	4,00 euros
- Hora de parada o espera	17,23 euros

TARIFA 2. NOCTURNOS Y FESTIVOS.

Será de aplicación en trayectos dentro de Mairena del Aljarafe, en los supuestos siguientes:

A) Servicios realizados en sábados, domingos y festivos, de 0,00 a 24,00 horas.

B) Servicios realizados en días laborables, en horario de 21,00 a 07,00 horas.

C) Servicios realizados durante los días de Semana Santa y Feria de Abril.

D) Servicios realizados durante los días 24 y 31 de diciembre, de 0,00 a 24,00 horas.

- Bajada de bandera	1,38 euros
- Km recorrido	1,27 euros
- Carrera mínima	4,50 euros
- Hora de parada o espera	21,47 euros

Suplementos:

Por cada maleta, bulto o conjunto de bultos, de más de 60 cm	0,45 euros
--	------------

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de abril de 2011.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2011, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de agua potable en el Centro de Interés Turístico Nacional de Sotogrande (Cádiz). (PP. 1194/2011).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de Cádiz, en virtud del artículo 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, y en relación con el artículo 13 del Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de abastecimiento de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
CUOTA FIJA O DE SERVICIO	
Diámetro del contador en mm	
13	18 euros/trimestre
15	20 euros/trimestre
20	22 euros/trimestre
25	33 euros/trimestre

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
30	36 euros/trimestre
40	40 euros/trimestre
50	60 euros/trimestre
60	80 euros/trimestre
65	90 euros/trimestre
75	130 euros/trimestre
80	150 euros/trimestre
100	240 euros/trimestre
125	380 euros/trimestre
150	550 euros/trimestre
200	1.000 euros/trimestre
250	1.550 euros/trimestre

En el caso de que el contador sea comunitario o colectivo, la cantidad fija a pagar vendrá determinada por la suma de las cuotas de servicios correspondientes a cada una de las viviendas o locales, en su caso, afectos al suministro. A tal efecto, el calibre del contador asociado dependerá del tamaño de las viviendas y/o locales según la siguiente asignación:

Superficie vivienda/local	Calibre
S < 100 m ²	20 mm
100 < S < 150 m ²	25 mm
S > 150 m ²	30 mm

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

Consumos residenciales (uso doméstico)	
De 0 hasta 50 m ³ /trimestre	0,32 euros/m ³
Más de 50 hasta 200 m ³ /trimestre	0,36 euros/m ³
Más de 200 m ³ /trimestre	0,48 euros/m ³
Consumos terciarios	
De 0 hasta 400 m ³ /trimestre	0,36 euros/m ³
Más de 400 m ³ /trimestre	0,48 euros/m ³

DERECHOS DE ACOMETIDA

Parámetro A:	16,00 euros/mm
Parámetro B:	65,40 euros/L./seg.

CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN

Calibre del contador en mm	
13	36,61 euros
15	43,82 euros
20	61,85 euros
25	79,88 euros
30	97,91 euros
40	133,97 euros
50	170,03 euros
60	206,09 euros
65	224,12 euros
75	260,18 euros
80	278,22 euros
100	350,34 euros
125	440,49 euros
150	530,64 euros
200	710,94 euros
250	891,25 euros
300	1.071,55 euros

FIANZAS

Calibre del contador en mm	
13	36 euros
15	50 euros

Superficie vivienda/local	Calibre
20	60 euros
25	120 euros
30	150 euros
40	250 euros
50 y superiores	350 euros

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de abril de 2011.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 31 de enero de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Nubes de Colores» de Almería. (PP. 840/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.ª de los Ángeles Ferrer Moreno, representante de «Nubes de Colores, C.B.», entidad titular del centro de educación infantil «Nubes de Colores», con domicilio en C/ Cardenal, núm. 7, de Almería, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Nubes de Colores», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Nubes de Colores.

Código de centro: 04010413.

Domicilio: C/ Cardenal, núm. 7.

Localidad: Almería.

Municipio: Almería.

Provincia: Almería.

Titular: Nubes de Colores, C.B.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de enero de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 885/10 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, 6.ª planta, se ha interpuesto por doña M.ª del Mar Hernández Pulgarín, recurso contencioso-administrativo núm. 885/10, Sección 3.ª contra la Orden de 10 de septiembre de 2010, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores